



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 25/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejale Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas y quince minutos del día 4 de mayo de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, lltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 27 de abril de 2020 (nº 24/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 27 de abril de 2020, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Sanidad, Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se modifica el Anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE núm. 118, de 28 de abril de 2020).

2.- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE núm. 118, de 28 de abril de 2020).

3.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (BOE núm. 119, de 29 de abril de 2020).

4.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Plazos administrativos. Procedimientos electrónicos, Resolución de 29 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 120 ,de 30 de abril de 2020).

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



5.- Cortes Generales, Resolución de 29 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (BOE núm. 121, de 1 de mayo de 2020).

6.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19 (BOE núm. 121, de 1 de mayo de 2020).

7.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 121, de 1 de mayo de 2020).

8.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE núm. 122, de 2 de mayo de 2020).

9.- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020).

10.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad (BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020).

11.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020).

12.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad (BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020).

13.- Ministerio de Sanidad, Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios



| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |

y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado (BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020).

14.- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Acuerdo de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ordena la optimización y reorientación de los fondos estructurales y de inversión europeos 2014-2020, gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a la reactivación del tejido productivo andaluz tras la crisis del COVID-19 (BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2020).

15.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2020).

16.- Consejería de Educación y Deporte. Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial (BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2020).

17.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 15 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2020, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2020).

18.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extr. núm. 21, 29 de abril de 2020).

19.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 29 de abril (BOJA extr. núm. 22, 30 de abril de 2020).

20.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 29 de abril (BOJA extr. núm. 22, 30 de abril de 2020).

21.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la constitución del Comité Asesor de Alta Frecuentación Gripe/COVID-19 2020-2021 (BOJA extr. núm. 22, 30 de abril de 2020).

22.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



medidas económicas de carácter extraordinario, para fortalecer la prestación del servicio a personas en situación de dependencia, en los centros residenciales adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA extr. núm. 22, 30 de abril de 2020).

23.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la elaboración y difusión por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de una Guía práctica de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa en materia de urbanismo (BOJA extr. núm. 22, 30 de abril de 2020).

3.- Adjudicación del contrato menor de suministro de placas de vado permanente, a la mercantil RUBARO 2004 S.L., por importe total de 3.626,98 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación menor para el SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO PERMANENTE.

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 20 de abril de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica que el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica publicó el 18 de febrero de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación y cursó invitación a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) a 15 empresas capacitadas para el objeto de este contrato, concediendo un plazo para la presentación de ofertas que finalizó el día 25 de febrero a las 14:00 horas, y habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

| EMPRESA | Base Imponible | IVA (21%) | TOTAL |
|--------------------------------------|----------------|-----------|----------|
| ESTAMPACIONES CASADO S.L. | 3.960,00 | 831,60 | 4.791,60 |
| SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. | 4.950,00 | 1.039,50 | 5.989,50 |
| PROSEÑAL, S.L.U. | 4.125,00 | 866,25 | 4.991,25 |
| RUBARO 2004 S.L. (ARTESIVO.ES) | 2.997,50 | 629,47 | 3.626,97 |
| PROVIAL MOBILIARIO URBANO SLU | 4.889,50 | 1.026,80 | 5.916,30 |
| SUPRAMETAL S.A. | 4.371,75 | 922,27 | 5.314,02 |
| FRANCO IMAGEN CORPORATIVA S.L. | 4.103,00 | 861,63 | 4.964,63 |
| NEX CONTINENTAL HOLDINGS SLU* | 138,13 | 13,81 | 151,95 |
| SEÑALIZACIÓN Y SUMINISTRO SUR EUROPA | 4.125,00 | 866,25 | 4.991,25 |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



| | | | |
|------|--|--|--|
| S.L. | | | |
|------|--|--|--|

* Presentado por error cuando se trata de oferta correspondiente al expediente C-09-2020 Contrato menor para el servicio de transporte para la asociación AFIM 21.

A la oferta clasificada en primer lugar que se corresponde con la presentada por la mercantil RUBARO 2004 S.L. y de conformidad con lo estipulado en el informe técnico en el punto 3, se le requirió el 2 de marzo de 2020 la presentación de una muestra del artículo ofertado para su aprobación, recibiendo en las dependencias municipales de la Unidad de Servicios Generales el día 11 de marzo de 2020 y aceptándose la misma una vez examinada.

Visto el documento de retención de crédito que consta en el expediente de fecha 5 de febrero de 2020 por importe de 5.989,50 euros y visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 21 de abril de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con la observación de que en la propuesta de acuerdo en los apartados 3º y 4º hay un error material en la orgánica de la aplicación presupuestaria (correcta A900), se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente PROPUESTA en la que se ha rectificado cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera contener:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- La no suspensión de los plazos de tramitación y continuación del procedimiento para la contratación del suministro de 500 placas de vado permanente para garajes de 3 o menos de 3 plazas y 50 placas de vado permanente para garajes de más de 3 plazas.

2º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE 500 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE 3 O MENOS DE 3 PLAZAS Y 50 PLACAS DE VADO PERMANENTE PARA GARAJES DE MÁS DE 3 PLAZAS** (vado fabricado en aluminio de 1 mm de espesor con esquinas redondeadas con taladro; con decoración en vinilo polimérico de impresión digital con protección ultravioleta) a la mercantil **RUBARO 2004 S.L.**, con CIF B63948319, por importe total de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.626,98.-€) IVA incluido, de los que DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.997,50.-€) corresponden a la retribución del contratista y SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (629,48.-€) a IVA 21%**, al ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales que cumple con los requisitos y prescripciones técnicas exigidas, siendo el plazo de garantía de la placa de 5 años a contar desde la recepción o entrega del suministro y con un plazo de ejecución de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Código CPV: 44423450-0 Placas indicadoras

3º.- Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A900 93200 22109 "SUMIN. DE PLACAS NUMERACIÓN Y RÓTULOS CALLES" del estado de gastos del presupuesto de 2020, por importe de 3.626,98 euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22020001000 y número de operación 220200001793).

4º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013,

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



ALMERÍA
CIUDAD

de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería -
Código GE0001086.
Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública - Código:
LA0002568.
Aplicación presupuestaria: A900 93200 22109
Referencia doc. RC: 220200001000, n° operación: 220200001793

5°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

6°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

7°. Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador de la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

8°. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

4.- Aprobación del informe de control financiero de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, dispone, en aras del principio de transparencia, clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de dicha ley orgánica, la obligación de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones.

Entre las obligaciones periódicas de la citada Orden se encuentra el envío y captura por medios electrónicos del seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades locales. En base a ello la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto una aplicación informática para facilitar los datos oportunos referidos a la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



información trimestral, en este caso al PRIMER trimestre de 2020, o sea, desde el 01/01/2020 hasta el 31/03/2020.

Asimismo, la Disposición adicional tercera, punto 3 c), de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, dispone la remisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al órgano competente de la Junta de Andalucía, si bien, dicha Administración tiene acceso a los datos municipales incluidos en la Oficina Virtual citada del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, una vez obtenidos de la Contabilidad Municipal los datos correspondientes, han sido remitidos al citado Ministerio con fecha 28 de abril de 2020.

Según lo indicado en el artículo 4 de la Orden, corresponderá a la intervención de la Corporación Local la centralización de la información de la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local, para su remisión a dicho Ministerio de Hacienda.

El ámbito subjetivo de aplicación de la Orden son las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1) y el resto de entidades dependientes de dichas Corporaciones locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2). En consecuencia, están incluidas:

** Según el artículo 2.1., las entidades Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles), como entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.

** Y según el artículo 2.2., las sociedades mercantiles municipales no de mercado (Interalmería Televisión SAU, Almería Turismo SAU y Almería 2030 SAU), como entidades sujetas al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

El informe de Intervención es una de las acciones señaladas en la Instrucción, de 28 de agosto de 2019, de la Intervención General municipal, de Plan Anual de Control Financiero 2019, punto II.1.E) párrafo 4.7, dación de cuenta al Pleno de fecha 5 de septiembre de 2019.

A final de este primer trimestre, con motivo de la emergencia sanitaria del covid-19, se ha producido la declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sucesivas prórrogas, cuya incidencia en el presupuesto de la entidad local aún no es posible evaluar, por lo que, si bien se han realizado algunas modificaciones el análisis correspondiente se realizará, en su caso, en el próximo trimestre.

Por tanto, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Dar cuenta de este Informe de control financiero permanente de la Intervención General, de la Ejecución Presupuestaria al día 31 de marzo de 2020 (primer trimestre de 2020).

La información ha sido incluida en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda, obteniéndose los datos siguientes, a 31 de marzo de 2020

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



proyectados a 31 de diciembre de 2020, de los entes incluidos en el perímetro de consolidación SEC:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: + 8.354.062,19 euros.

Conclusión: Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria 2020.

Objetivo 2020 del Plan Económico Financiero 2019/2020: + 16.711.919,95 euros.

LÍMITE DE DEUDA FINANCIERA VIVA:

NIVEL DE DEUDA VIVA a 31/03/2020: 93.560.509,16 euros, la totalidad en la modalidad a largo plazo.

Conclusión: Se cumple con el objetivo de deuda financiera viva 2020.

Objetivo 2020 del Plan Económico Financiero 2019/2020: 96.900.000,00 euros (coeficiente 56,05 %).

En Anexos adjuntos se incorpora la información citada, remitida a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL MENSUAL A PROVEEDORES 2019

| Entidad | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|
| Ayuntamiento de Almería | 20,85 | 22,46 | 15,01 | 18,72 | 5,01 | 19,11 | 9,51 | 17,05 | 13,99 | 1,38 | 5,97 | 1,31 |
| Gerencia Municipal de Urbanismo | 21,93 | 6,16 | 4,87 | 11,72 | 7,28 | 8,83 | 19,58 | 25,85 | 10,66 | 3,37 | 5,24 | 3,43 |
| P. M. Deportes | 27,65 | 9,13 | 11,18 | 18,93 | 20,65 | 78,31 | 34,88 | 23,43 | 65,43 | 5,93 | 9,53 | 1,90 |
| P. M. Escuelas Infantiles | 16,92 | 59,00 | 9,58 | 26,00 | 12,66 | 39,72 | 76,00 | 29,20 | 137,00 | 4,18 | 7,31 | 8,02 |
| E. M. Almería Turística S.A. | 4,98 | 25,28 | 23,64 | 24,36 | 33,28 | 48,15 | 68,31 | 95,55 | 95,26 | 99,38 | 78,33 | 40,08 |
| E. M. Almería 2030 S.A. | 23,64 | 18,80 | 13,08 | 11,88 | 6,83 | 19,95 | 8,67 | 18,83 | 6,66 | 5,37 | 6,44 | 7,08 |
| E.M. InterAlmería Televisión S.A. | 12,98 | 17,44 | 9,62 | 7,43 | 8,87 | 11,67 | 12,20 | 13,57 | 6,61 | 10,28 | 7,81 | 6,94 |
| Dato | 21,18 | 22,49 | 14,97 | 18,73 | 6,31 | 23,33 | 13,36 | 24,36 | 20,40 | 5,88 | 9,98 | 2,17 |

PERÍODO MEDIO DE PAGO MENSUAL A PROVEEDORES AÑO 2020

| Entidad | ENE | FEB | MAR |
|-----------------------------------|-------|-------|-------|
| Ayuntamiento de Almería | 16,89 | 16,80 | 10,97 |
| Gerencia Municipal de Urbanismo | 17,06 | 5,70 | 8,38 |
| P. M. Deportes | 20,26 | 56,81 | 5,97 |
| P. M. Escuelas Infantiles | 27,00 | 2,00 | 3,27 |
| E. M. Almería Turística S.A. | 47,06 | 68,45 | 47,92 |
| E. M. Almería 2030 S.A. | 9,06 | 12,18 | 3,02 |
| E.M. InterAlmería Televisión S.A. | 10,47 | 7,97 | 3,87 |

Dato 17,65 18,87 11,20

Objetivo 2020 del Plan Económico Financiero 2019/2020: 11,62 días (diciembre).

Publicar la información del estado de ejecución del presupuesto, Primer trimestre de 2020, en la página web municipal almeriaciudad.es.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |





**ANEXO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020**



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020

Entidad Local: **01-04-013-AA-000** Almería v.1.0.17b-

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

| Entidad | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaciones internas | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|--|-----------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 01-04-013-AA-000 Almería | 179.848.917,66 | 161.150.696,28 | -7.739.034,76 | 0,00 | 10.959.186,62 |
| 01-04-013-AO-001 Gerencia Municipal de Urbanismo | 4.954.909,39 | 6.954.909,39 | -13.547,96 | 0,00 | -2.013.547,96 |
| 01-04-013-AP-005 Interalmérica Televisión S.A. | 1.223.000,00 | 1.245.500,00 | 0,00 | 0,00 | -22.500,00 |
| 01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles | 1.367.175,25 | 1.367.175,25 | 6.742,14 | 0,00 | 6.742,14 |
| 01-04-013-AV-002 P. M. Deportes | 3.284.690,15 | 3.784.690,15 | -240,00 | 0,00 | -500.240,00 |
| 01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U. | 370.910,33 | 370.908,32 | 0,00 | 0,00 | 2,01 |
| 01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A. | 2.034.562,89 | 2.110.143,51 | 0,00 | 0,00 | -75.580,62 |

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **8.354.062,19**
 Objetivo en 2020 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado **16.711.919,95**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**ANEXO DEUDA FINANCIERA
 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020**



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2020

Entidad Local: **01-04-013-AA-000** Almería (344) v.1.0.17b-

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

| Entidad | Deuda a corto plazo | Emissiones de deuda | Operaciones con Entidades de crédito | Factoring sin recurso | Arrendamiento financiero | Asociaciones publico privadas | Pagos aplazados por operaciones con terceros | Otras operaciones de crédito | Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1) | Total Deuda viva PDE al final del periodo |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|---|---|
| 01-04-013-AA-000 Almería | 0,00 | 0,00 | 93.560.509,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.560.509,16 |
| 01-04-013-AO-001 Gerencia Municipal de Urbanismo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01-04-013-AP-005 Interalmérica Televisión S.A. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01-04-013-AV-001 P. M. Esc. Infantiles | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01-04-013-AV-002 P. M. Deportes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01-04-013-AP-006 E. M. Almería 2030, S.A.U. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01-04-013-AP-007 E. M. Almería Turística S.A. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Corporación Local | 0,00 | 0,00 | 93.560.509,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.560.509,16 |

Total Deuda viva PDE **93.560.509,16**

//

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



5.- Aprobación de la modificación del contrato administrativo de obras de "Proyecto Modificado n.º 1 - Remodelación Zona Oliveros: Calle Artés de Arcos y entorno".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la modificación del contrato de obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO."

Visto que con fecha 2 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. núm. B-04683124, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de **OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €)**, mas **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un **total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00 €)** y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**.

Formalizándose el documento administrativo en fecha 29 de abril de 2019

Resultando que con fecha 27 de febrero de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.

El proyecto de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE JOSE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", redactado por Susana Ordaz Acero - arquitecta, en abril de 2018, resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día **12 de junio de 2018**

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2019, fue designada Directora Facultativa de las citadas obras D^a. Susana Ordaz Acero, a tenor de la propuesta de fecha 21 de mayo de 2019 de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 24 de mayo de 2019.

El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 28 de mayo de 2019, tras la aprobación del plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, las obras resultaron iniciadas en fecha **06 de junio de 2019**.

Con fecha 17 de febrero de 2020 por acuerdo de Junta Gobierno Local, se acordó la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución en UN MES Y MEDIO de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 22 de marzo de 2020.

Con fecha 31 de octubre de 2019 y numero de entrada 201901297 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la **solicitud para la redacción de un proyecto modificado**.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |





Con fecha **26 de noviembre de 2019** la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso: "Conceder a la dirección facultativa de las obras de **"REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO"**, asumida por D^a Susana Ordaz Acero, con D.N.I. Núm. 75.244.486-D, Directora de la obra, de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. Con C.I.F. Núm. B-04469193 un plazo de QUINCE (15) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia."

El acuerdo fue debidamente notificado a la Directora de obras en fecha 5 de diciembre de 2019.

En fecha 31 de enero de 2020 (NRE 2020001329) se ha presentada por parte de D^a. Susana Ordaz Acero, Directora de Obra, escrito al que adjunta en soporte digital PROYECTO MODIFICADO de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO"

En fecha 27 de febrero de 2020 se ha emitido por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, responsable del contrato de obras de referencia, informe de supervisión favorable.

En fecha 27 de febrero de 2020 LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento declaración de conformidad con el proyecto modificado 01 de la obra de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO".

Con fecha 2 de marzo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el **PROYECTO MODIFICADO N.º 1** del contrato de obras de **"REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO"**

Con fecha 4 de marzo de 2020 se ha emitido informe técnico por el Responsable Municipal del contrato de obras de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Con fecha 2 de abril de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00 €) más CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00€) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

2.- El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 6 de junio de 2.019, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 6 febrero de 2020, y se le ha concedido una prórroga de un mes y medio por lo que la nueva fecha de terminación de las obras es el día 22 de marzo de 2020.

3.- Con fecha 31 de octubre de 2019 y numero de entrada 201901297 la Dirección Facultativa de las obras presenta en el Registro General la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras.

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 26 de noviembre de 2019 aprobó el siguiente acuerdo: Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", asumida por D^a Susana Ordaz Acero, con D.N.I. Núm. con D.N.I.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



Núm. 75.244.486-D, Directora de la obra, de la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. Con C.I.F. Núm. B-04469193 a redactar un proyecto modificado de las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO"

5.- El 31 de enero de 2020 la Directora de las Obras ha presentado el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo que eran los siguientes, y su cuantificación económica:

- Incorporar al proyecto los gastos correspondientes al correcto tratamiento de los residuos de la construcción en una planta de un gestor autorizado, ya que la planta de la empresa Reciclados Almerienses 2005 S.L., concesionaria del Ayuntamiento de Almería, en la que los residuos de obra municipales estaban exentos de pagar la tasa correspondiente ha dejado de prestar ese servicio y por tanto los residuos han de llevarse a otra planta de tratamiento en la que si ha de abonarse la tarifa correspondiente a cada tipo de residuo.
- Instalar semáforos en los pasos para peatones solicitados desde el Área de Movilidad por motivos de seguridad
- Imposibilidad de reutilizar las papeleras existentes como estaba previsto dado el mal estado de conservación de las mismas.
- Entutorado de las raíces de 4 árboles existentes en la zona de obras al comprobar tras el temporal del pasado 13 de septiembre que las raíces eran escasas en proporción al tamaño de los árboles.
- Replantar el tratamiento proyectado de la capa de rodadura tras comprobar al realizar las excavaciones que el espesor del paquete del firme de aglomerado asfáltico es mucho mayor del previsto por lo que no es aconsejable el levantado completo del mismo sino proceder a un fresado superficial y extendido de una nueva capa de rodadura.
- Realización de la red de saneamiento a una profundidad mayor de la prevista para poder recoger las acometidas y conexiones de las redes de las calles que confluyen a la red.
- Nueva ubicación de los contenedores subterráneos previstos debido a que las infraestructuras de diferentes servicios (suministro de energía eléctrica, redes de comunicaciones de cable y fibra óptica, gas natural) no permiten la su colocación
- Incremento del número de pozos de registro y de acometidas de la red de saneamiento por las indicaciones realizadas desde la empresa concesionaria del servicio.

6.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto.

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |





7.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

8.- No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones,

9.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias. Para recoger las modificaciones anteriores la Dirección de Obra ha incluido un capítulo adicional (15) en el que se recogen los precios nuevos necesarios y las partidas con su medición correspondientes a estos nuevos precios.

10.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

11.- En el siguiente cuadro se reflejan comparadas las cantidades correspondientes al proyecto original y al modificado:

| | | Proyecto original | Proyecto modificado | adicional | porcentaje |
|--------------------------|------------|-------------------|---------------------|--------------|------------|
| P.E.M. | | 790.671,36 € | 891.653,05 € | 100.981,69 € | 12,77% |
| 13% G.G. | | 102.787,28 € | 115.914,90 € | 13.127,62 € | |
| 6% B.I. | | 47.440,28 € | 53.499,18 € | 6.058,90 € | |
| suma | | 940.898,92 € | 1.061.067,13 € | 120.168,21 € | |
| coef. Adjudicación | 0,85790299 | | | | |
| Presupuesto contrato | | 807.200,00 € | 910.292,66 € | 103.092,66 € | |
| I.V.A. (21%) | | 169.512,00 € | 191.161,46 € | 21.649,46 € | |
| Presupuesto adjudicación | | 976.712,00 € | 1.101.454,00 € | 124.742,12 € | 12,77% |

Lo que implica que la cantidad adicional de este proyecto modificado es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (124.742,12 €), correspondientes a la cantidad de 103.092,66 € mas 21.649,46 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 12,77%.

12.- El proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras aumentando el mismo en DOS MESES, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de DIEZ MESES y por tanto la nueva fecha de finalización de las obras sería el 6 de abril de 2020.

13.- Con fecha 2 de marzo de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó el PROYECTO MODIFICADO de las obras contempladas en el proyecto "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO"

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente la modificación del contrato de obras, para incluir en el mismo las modificaciones contenidas en el proyecto modificado de "REMODELACION ZONA OLIVEROS: CALLE ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", así como el aumento del plazo de ejecución en dos meses adicionales a los ocho previstos en el contrato inicial, por lo que el nuevo plazo sería de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



diez meses, proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de modificación del contrato de obras.”

Se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito de fecha 10/03/2020 por importe de 97.671,20 € n.º de operación 220200004033 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45000 60900 REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS y documento contable de retención de crédito de fecha 11/03/2020 por importe de 27.070,92 € n.º de operación 220200004075 con cargo a la aplicación presupuestaria A203R 45003 60900 INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de abril de 2020, el Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intercención Municipal.

Y considerando el informe del Jefe del Servicio Técnico del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 24 de abril de 2020, de justificación de la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación que se encuentran iniciados a fecha de 18 de marzo de 2020 promovidos a instancias de la Delegación de Área de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS al amparo de lo dispuesto en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la modificación operada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Por cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la continuidad del presente procedimiento administrativo de contratación al amparo de lo dispuesto en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y conforme a los motivos expuestos en el informe del Jefe de Servicio Técnico de fecha 24/04/2020.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de OBRAS de “**PROYECTO MODIFICADO N.º 1 - REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO**”, redactado por Dª. Susana Ordaz Acero, Directora Facultativa de las obras, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, **aumentando el mismo en DOS MESES**, por lo que supone **un nuevo plazo de ejecución de DIEZ MESES**; la cantidad adicional de este proyecto modificado es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (124.742,12 €), correspondientes a la cantidad de 103.092,66 € mas 21.649,46 €, por el 21% de IVA, y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 12,77%, y consta de los siguientes documentos:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto.

Todo ello una vez que el citado Proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de febrero de 2020.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente modificación y que asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (124.742,12 €), correspondientes a la cantidad de 103.092,66 € mas 21.649,46 €, por el 21% de IVA. Dicho gasto será imputado a la aplicación presupuestaria A230R 45000 60900 REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS, por importe de 97.671,20 €, n.º de operación 220200004033 y a la aplicación presupuestaria A230R 45003 60900 INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS, por importe de 27.070,92 €, n.º de operación 220200004075, siendo el tercero la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F. núm. B-04683124.**

CUARTO.- Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación por importe de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.154,63 €).**

QUINTO.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

SEXTO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

OCTAVO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, y en particular para la suscripción del documento de formalización de la modificación contractual aprobada, una vez se verifique el reajuste de la garantía definitiva por la empresa contratista."

6.- Aprobación de la modificación del contrato administrativo de Servicios para la Dirección Facultativa de las obras de "Remodelación Zona Oliveros: Calle José Artes de Arcos y entorno".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la modificación del contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO"

Visto que con fecha 27 de febrero de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO" a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. Formalizándose el contrato con fecha 21 de marzo de 2018.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



Considerando que el Acta de comprobación de replanteo se firmó el 28 de mayo de 2019, tras la aprobación del plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, las obras resultaron iniciadas en fecha **06 de junio de 2019**.

Con fecha 12 de marzo de 2020 se ha emitido informe técnico por el Responsable Municipal del contrato de servicios de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Almería de 27 de febrero de 2018 se adjudicó a la empresa *ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.*, con CIF núm. B-04840443 el contrato de servicios para la "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO", por un importe de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (22.650,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.756,50 €), lo que hace un total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (27.406,50 €).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 2 de marzo de 2020 se ha aprobado el "Proyecto modificado n.º 1. Remodelación zona Oliveros: Calle José Artés de Arcos y entorno", redactado por la Directora de las Obras, D^a. Susana Ordaz Acero - Arquitecta, adjudicataria del contrato de Servicios de para la Redacción del proyecto y Dirección facultativa de las obras de referencia, con un presupuesto de adjudicación de NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (910.292,66 €) más CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (191.166,46 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de UN MILLÓN CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.101.454,12 €), lo que supone un incremento del 12,77% sobre el presupuesto de adjudicación del proyecto original, y un aumento del plazo de ejecución previsto en DOS meses adicionales.

Este proyecto modificado de las obras, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y se ha justificado el INTERES PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras, además las modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

Por ser preceptivo que cualquier modificado en la ejecución de las obras este sujeto al seguimiento y control correspondiente por la Dirección de Obra relativo a las obras contempladas en dicho modificado, es preciso proceder a la modificación del contrato de servicios para la REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LA ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTES DE ARCOS Y ENTORNO.

El PCAP de la contratación establece en su anexo I el siguiente punto:

44.- Supuestos de modificación del contrato.

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que se justifiquen suficientemente la concurrencia de alguna de las

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



circunstancias que se señalan en el artículo 107 del TRLCSP. Siendo, por tanto el porcentaje máximo que podrá alcanzar la modificación del contrato el 10% del precio, que es el previsto en este precepto legal.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los arts. 174.b).

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación. 1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas."

En la modificación del presente contrato de servicios concurren las circunstancias previstas en el apartado a) ya que las actuaciones incluidas en el proyecto modificado de obras aprobado exigen que se modifique el seguimiento y control correspondiente a la Dirección de Obra relativo a las nuevas obras contempladas en el proyecto modificado. Por tanto, y dado que el presente contrato de servicios es complementario y se desarrolla conjuntamente con el contrato de la obra, y que las labores de la Dirección de obra se van a ver modificadas cuando se modifique este último, el presente contrato de servicios puede ser modificado.

El objeto de la presente modificación contractual es modificar la prestación del servicio de Dirección de Obra, ya que se producirá una alteración en el coste de la obra y en el plazo de ejecución y este servicio está íntimamente relacionado con la ejecución de las obras, por lo que las modificaciones para este contrato de servicios se deben corresponder en cuantía con las modificaciones del contrato de obras, y según lo establecido en el PCAP no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, ni podrán suponer alteración sustancial del mismo.

El contrato de servicios vigente tiene un presupuesto de adjudicación de 22.650,00 €, y se compone de los trabajos correspondientes a la redacción del

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



ALMERÍA
CIUDAD

proyecto por un importe de 16.116,35 € y de la Dirección de Obra por 6.533,65 €, valores sin I.V.A.; como se ha recogido antes el presupuesto de adjudicación proyecto modificado de la obra implica un adicional económico sobre el original del 12,77%, y aplicando este porcentaje a la parte de la dirección de Obra, obtenemos la cantidad adicional correspondiente a este proyecto modificado que asciende a la cantidad de 834,46 €, IVA no incluido.

El importe adicional económico de la modificación contractual para el contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (834,46 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (175,24 €), lo que hace un total de MIL NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.009,70 €), lo que supone un incremento del 3,68% sobre el presupuesto de adjudicación del contrato de servicios original.

Por todo lo expuesto anteriormente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente modificación contractual y se propone que, previa realización de los trámites oportunos, se eleve al órgano municipal competente para su aprobación."

Se ha incorporado al expediente documento contable de retención de crédito de fecha 10/03/2020 por importe de 1.050,08 € n.º de operación 220200004063 con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 45003 60900 INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS.

Con fecha 17 de marzo de 2020, se recibe de ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. contratista de la Dirección Facultativa de las obras escrito de conformidad con la modificación del contrato de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de abril de 2020, el Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intercención Municipal.

Y considerando el informe del Jefe del Servicio Técnico del Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 24 de abril de 2020, de justificación de la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación que se encuentran iniciados a fecha de 18 de marzo de 2020 promovidos a instancias de la Delegación de Área de URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS al amparo de lo dispuesto en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la modificación operada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Por cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la continuidad del presente procedimiento administrativo de contratación al amparo de lo dispuesto en la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y conforme a los motivos expuestos en el informe del Jefe de Servicio Técnico de fecha 24/04/2020.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS para la DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", suscrito con fecha 21 de marzo de 2018 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP con CIF B-04850443, al entender que concurren razones de interés público, y conforme a lo dispuesto en el art. 106 del TRLCSP se motiva la presente modificación en las CAUSAS PREVISTAS en la cláusula 44 del Anexo I del PCAP, concretamente la modificación del presente contrato de servicios concurren las circunstancias previstas en el artículo 107.a) ya que las actuaciones incluidas en el proyecto modificado de obras aprobado exigen que se modifique el seguimiento y control correspondiente a la Dirección de Obra relativo a las nuevas obras contempladas en el proyecto modificado. Por tanto, y dado que el presente contrato de servicios es complementario y se desarrolla conjuntamente con el contrato de la obra, y que las labores de la Dirección de obra se van a ver modificadas cuando se modifique este último, el presente contrato de servicios puede ser modificado.

El objeto de la presente modificación contractual es modificar la prestación del servicio de Dirección de Obra, ya que se producirá una alteración en el coste de la obra y en el plazo de ejecución y este servicio está íntimamente relacionado con la ejecución de las obras, por lo que las modificaciones para este contrato de servicios se deben corresponder en cuantía con las modificaciones del contrato de obras, y según lo establecido en el PCAP no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, ni podrán suponer alteración sustancial del mismo.

La modificación del contrato de referencia importa la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (836,46 €) más la cuota correspondiente de IVA (21%) que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (175,24 €) lo que hace un total de MIL NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.009,70 €).

El importe de la modificación del contrato que se propone no supera el umbral del 10% de máximo al importe de las modificaciones previstas en la cláusula 44ª del Anexo I del PCAP aprobado para el presente contrato administrativo.

TERCERO.- Aprobar la AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN del gasto que se deriva de la presente modificación que se imputa al presente ejercicio 2020 y que asciende a la cantidad de MIL NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.009,70€). Dicho gasto será imputado a la aplicación presupuestaria A230R 45003 60900 INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, debiendo aplicarse a la operación contable previa de RC correspondiente al nº de operación 220200004063, siendo el tercero la mercantil *ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.*, con CIF núm. B-04840443.

CUARTO.- Requerir al contratista, *ORDAZ ESTUDIOS DE ARQUITECTURA, S.L.P.* con CIF B-04840443, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (41,72 €). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

QUINTO.- La presente modificación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del acuerdo de modificación, siempre que se acredite en el expediente la efectiva constitución mediante reajuste de la garantía definitiva.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.L., al responsable municipal del contrato de servicios de referencia, a Intervención municipal, a la Unidad de Contabilidad, a Tesorería del Ayuntamiento de Almería y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería a los efectos oportunos.”

7.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva así como de los reajustes, depositados por la mercantil CONGRESUR 2001, S.L., adjudicataria del contrato administrativo de Servicios complementarios de actividades culturales organizadas por las Delegaciones de Área de Cultura y Educación y de Fiestas Mayores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 23 de octubre de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil CONGRESUR 2001 S.L., con CIF B-04397863, empresa adjudicataria del contrato de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS DELEGACIONES DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE FIESTAS MAYORES y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 29 de abril de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, así como los reajustes de la garantía, con motivo de las Modificaciones de dicho contrato, depositados igualmente mediante aval bancario, por la mercantil CONGRESUR 2001, S.L., con CIF B-04397863, empresa adjudicataria del contrato administrativo de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS DELEGACIONES DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE FIESTAS MAYORES, que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| Contrato de Servicios Complementarios de actividades culturales organizadas por las Delegaciones de Área de Cultura, Educación y de Fiestas Mayores, adjudicado por Acuerdo JGL de fecha 27/07/2012. | Carta de pago N° operación: 320120003003 Fecha: 23/07/2012 Importe:27.525,28 € |
| Modificación del Contrato de Servicios Complementarios de actividades culturales organizadas por las Delegaciones de Área de Cultura, Educación y de Fiestas Mayores, aprobado por Acuerdo JGL de fecha 25/10/2013. | Carta de pago N° operación:320130006042 Fecha: 28/11/2013 Importe Reajuste de la garantía:1.580,73 € |
| Modificación del Contrato de Servicios Complementarios de actividades culturales organizadas por las Delegaciones de Área de Cultura, Educación y de Fiestas Mayores aprobado por Acuerdo JGL de fecha 21/11/2014 | Carta de pago N° operación: 3201140005516 Fecha: 15/12/2014 Importe Reajuste de la garantía :9.017,29 € |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |





2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Unidad de Contabilidad.”

8.- Aprobación de la modificación del responsable municipal del contrato de suministro de material publicitario para la difusión de las actividades culturales de la programación de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“VISTO el expediente administrativo CA 134/2018, en relación a la propuesta de modificación del responsable municipal del contrato de material publicitario para la promoción de las actividades incluidas en la programación cultural del Área de Cultura y Educación.

VISTO el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación, con el conforme del Jefe de Servicio, de fecha 29 de abril de 2020.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto, por razones de eficacia y agilidad, el punto sexto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019, por el que se nombraba a D. José Antonio García Ramos, actual Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad, como coordinador municipal para la ejecución del contrato de suministro de material publicitario para la difusión de las actividades culturales de la programación de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones; y, en su lugar, proceder al nombramiento de D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, como responsable municipal del contrato, permaneciendo el resto del Acuerdo inalterado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.”

9.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, para el posterior reconocimiento de la obligación, en concepto de Compensación por Garantía Mínima Garantizada, a favor de la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., por importe de 1.044.577,36 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre autorización y disposición del gasto en concepto de Compensación por Garantía Mínima

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



Garantizada 2018 por importe de 1.044.577,36 euros y vistos el informe jurídico de 20 de abril de 2020, el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Acctal, con observaciones, de 20 de abril de 2020 y el informe complementario de 23 de abril de 2020 obrantes en el expediente, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

Primero. Aprobar la autorización y disposición del gasto, para el posterior reconocimiento de la obligación por la Unidad de Contabilidad, por importe de 1.044.577,36 euros, en concepto de Compensación por Garantía Mínima Garantizada (artículo 16 del pliego de prescripciones técnicas), con cargo a la aplicación presupuestaria A700 44112 22799 TRANSPORTE URBANO TARIFA MÍNIMA GARANTIZADA del presupuesto 2020, a favor de la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con NIF B-85146363. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) número 220200007890, por importe de 1.044.577,36 euros.

Segundo. Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención."

10.- Aprobación de la revisión de las tarifas del contrato de gestión del servicio de regulación de parada y estacionamiento en vías públicas y de retirada de los vehículos, así como de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a revisión de tarifas que constituyen la retribución del adjudicatario en virtud del contrato de gestión del servicio de regulación de parada y estacionamiento en vías públicas y de retirada de los vehículos a la vista de los informe jurídico de 13 de febrero y 13 de marzo de 2020 e informe de fiscalización de fecha 16 de marzo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Acordar la procedencia de la siguiente revisión de tarifas, de conformidad con el artículo 257 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Cláusula 3 del pliego de cláusulas Administrativas particulares, que constituyen la retribución del adjudicatario en virtud del contrato de gestión del servicio de regulación de parada y estacionamiento en vías públicas y de retirada de los vehículos, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de a 25 de marzo de 2011 a la mercantil DORNIER S.A. con CIF A-58369497. Las tarifas no serán de aplicación hasta la aprobación de la correspondiente ordenanza reguladora:

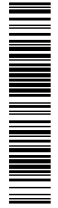
| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



- Tarifa por estacionamiento de vehículos en zona de rotación (plazas azules y verdes por las mañanas):

| minutos | importe |
|---------|---------|
| 20 | 0,20 € |
| 23 | 0,25 € |
| 25 | 0,30 € |
| 30 | 0,35 € |
| 35 | 0,40 € |
| 40 | 0,45 € |
| 45 | 0,50 € |
| 50 | 0,55 € |
| 55 | 0,60 € |
| 60 | 0,65 € |
| 64 | 0,70 € |
| 68 | 0,75 € |
| 72 | 0,80 € |
| 74 | 0,85 € |
| 76 | 0,90 € |
| 80 | 0,95 € |
| 84 | 1,00 € |
| 88 | 1,05 € |
| 92 | 1,10 € |
| 96 | 1,15 € |
| 100 | 1,20 € |
| 104 | 1,25 € |
| 108 | 1,30 € |
| 110 | 1,35 € |
| 112 | 1,40 € |
| 116 | 1,45 € |
| 120 | 1,50 € |
| 124 | 1,55 € |
| 128 | 1,60 € |
| 132 | 1,65 € |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



| | |
|-----|--------|
| 136 | 1,70 € |
| 140 | 1,75 € |
| 144 | 1,80 € |
| 146 | 1,85 € |
| 148 | 1,90 € |
| 152 | 1,95 € |
| 156 | 2,00 € |
| 160 | 2,05 € |
| 164 | 2,10 € |
| 168 | 2,15 € |
| 172 | 2,20 € |
| 176 | 2,25 € |
| 180 | 2,30 € |

- Tarifa por exceso del tiempo indicado en el ticket que adquiere el usuario y por estacionamiento de vehículos en zonas verdes (rotación mixta) realizados por personas físicas residentes:

| concepto | importe |
|----------------------|---------|
| Anulación | 1,95 € |
| Residente mensual | 9,70 € |
| Residente trimestral | 29,10 € |
| Residente semestral | 58,15 € |
| Residente semestral | 2,25 € |

SEGUNDO. Ordenar los trámites que procedan para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, en las que se recogerán las tarifas indicadas en el apartado primero.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.”

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



11.- Declaración en situación de abandono de sesenta vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, para su posterior destrucción y descontaminación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“Examinado el expediente 3/2018, que se tramita en la Unidad de Administración y Concesiones de esta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, relativo al procedimiento administrativo establecido en el artículo 106 apartado 1 letra a del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, para proceder por parte de este Ayuntamiento a ordenar el traslado de los vehículos que fueron retirados de la vía pública y que se encuentran en el Depósito Municipal, a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, visto el informe emitido, el 29 de abril de 2020, por el jefe de servicio, en el que se señala que los vehículos que se relacionan a continuación han permanecido en el Depósito Municipal más de dos meses o sus titulares han manifestado expresamente su intención de no retirarlos del Depósito Municipal, autorizando expresamente a este Ayuntamiento para su eliminación como residuo sólido urbano, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente número 1662/19, de 17 de junio de 2019, sobre aprobación de la nueva estructura organizativa de las delegaciones de área y la titularidad de las mismas, esta concejal delegada, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Declarar en situación de abandono los sesenta vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y cuyos datos identificativos se relacionan a continuación. Asimismo, se insta a que la empresa concesionaria DORNIER, S.A. traslade los citados vehículos a un centro autorizado de tratamiento, para su posterior destrucción y descontaminación, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como el artículo 5.2 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

| FECHA ENTRADA | EXPT. | MATRICULA | MARCA MODELO | TITULAR | DNI | BASTIDOR | TIPO |
|---------------|----------|-----------|---------------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|
| 1 25/10/2017 | 275/2017 | SE8300DD | FORD SCORT | MARKETING SOLMASUR S.L | B*****283 | WF0AXXBBAW59003 | TURISMO |
| 2 21/11/2017 | 293/2017 | AL1954U | FORD TRANSIT | ZBIRKO, OLGA | *****177Z | SFALXXBDVLC24064 | FURGONETA MIXTA |
| 3 23/04/2018 | 89/2018 | C1789BSR | PIAGGIO ZIP | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO | *****740P | LBM25C0300021992 | CICLOMOTOR |
| 4 07/05/2018 | 103/2018 | AL5019W | OPEL ASTRA | SPERIATU, IONELA EMANUELA | *****099N | WUL000056S5052565 | TURISMO |
| 5 01/07/2018 | 159/2018 | 2892GSD | YAMAHA FZ1N | HEREDIA FERNANDEZ, JOSÉ MARÍA | *****606C | JYARN165000009951 | MOTOCICLETA |
| 6 05/07/2018 | 160/2018 | M7650UY | RENAULT R. MEGANE | GARCÍA SANTIAGO, MANUEL | *****182N | VF1LA0E0516742675 | TURISMO |
| 7 07/07/2018 | 163/2018 | MA0593CH | SEAT IBIZA 1.4 | CORTES VEGA, JOSÉ | *****600B | VSSZZ26KZWR002895 | TURISMO |
| 8 08/07/2018 | 165/2018 | CO2099AX | NISSAN PRIMERA | CRISTEA, SILVIU | *****725D | SJNFAAP11U0272559 | TURISMO |
| 9 14/07/2018 | 167/2018 | 6444BMS | PEUGEOT 206 | BOGA SÁNCHEZ, JUAN | *****476Z | VF32AKFWF41830757 | TURISMO |
| 10 16/07/2018 | 169/2018 | 920ACL69 | MERCEDES 250-D | ----- | ----- | ----- | TURISMO |
| 11 17/07/2018 | 170/2018 | AL1807O | RENAULT TRAFIC TB44 | MUEBLES LA VITRINA SL | B*****341 | VF1TBX40501375427 | FURGONETA MIXTA |
| 12 17/07/2018 | 171/2018 | C2384BCH | HONDA SH50 | CAMARGO TRUJILLO, FABIO | *****152N | ZDCAF40D0TF018698 | CICLOMOTOR |
| 13 17/07/2018 | 172/2018 | C6243BSP | DAELIM S FIVE | BERREZUETA REGALADO, ROSA ANTONIETA | *****048J | KMYSE1B4S6K026504 | CICLOMOTOR |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



| | | | | | | | | |
|----|------------|----------|------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------|
| 14 | 18/07/2018 | 174/2018 | 1591FKC | HYUNDAI COUPE | TENORIO MAILA, DAVID ALFONSO | ****680J | KMH-HN61BP2U004541 | TURISMO |
| 15 | 18/07/2018 | 175/2018 | 5700BFG | SEAT CORDOBA | SANTIAGO SANTIAGO, ROSA | ****703W | VSSZZZ6KZ1R106977 | TURISMO |
| 16 | 18/07/2018 | 176/2018 | C8182BGR | DERBI ATLANTIS | SANTIAGO CORTES, DOLORES | ****595R | VTHATL0AAXG122710 | CICLOMOTOR |
| 17 | 19/07/2018 | 177/2018 | AL9613AF | DAEWOO NUBIRA | FOURCADE MARTINEZ, MIGUEL PEDRO | ****290P | KLAJF69ZEXK268617 | TURISMO |
| 18 | 25/07/2018 | 180/2018 | 5316CBH | HYUNDAI GETZ | MARTINEZ MARIN, ANTONIA | ****017B | KMHBU31BP3U003767 | TURISMO |
| 19 | 28/07/2018 | 181/2018 | C6896BPN | DAELIM S FIVE | POTENCIANO FERNANDEZ, FELIX | ****733P | KMYSE1B4S4K01883 | CICLOMOTOR |
| 20 | 30/07/2018 | 182/2018 | J5429O | FORD ESCORT | DIAZ AMNERIS NOELIA | ****062V | VS6AXXWPAALA18956 | TURISMO |
| 21 | 01/08/2018 | 184/2018 | C7179BRX | PEUGEOT LUDIX ONE | RESTAURACIONES Y ADQUISICIONES MM SLL | B****043 | VGAL1AADA00081766 | CICLOMOTOR |
| 22 | 01/08/2018 | 185/2018 | C9700BMW | VESPA VESPINO CPE | CORTES LÓPEZ, JUAN ANTONIO | ****142N | VTAC020000048136 | CICLOMOTOR |
| 23 | 02/08/2018 | 186/2018 | AL2352AC | PEUGEOT 205 GENERATION | FELICES FIGUEREDO, MARIA MERCEDES | ****539Y | VF320AA9225687462 | TURISMO |
| 24 | 03/08/2018 | 187/2018 | 6499CTT | PEUGEOT 307 2.0HDI | PASTOR MIRAS, ANTONIO | ****447X | VF33HRHSB83313292 | TURISMO |
| 25 | 06/08/2018 | 189/2018 | 2663BFD | SEAT IBIZA 1.9 SDI 5P | MUÑOZ CAPITAN, DIEGO | ****885E | VSSZZZ6KZ1R192411 | TURISMO |
| 26 | 07/08/2018 | 190/2018 | J6602Y | CITROEN BERL. 1.9D FG.600 | MINGORANCE SALMERON, JOSÉ ANTONIO | 34852143J | VF7MB9DBE65073174 | FURGONETA MIXTA |
| 27 | 07/08/2018 | 191/2018 | 3748BFS | PEUGEOT 306 | STRAUPAS, JURANAS | ****863M | VF3ANFTF33191394 | TURISMO |
| 28 | 09/08/2018 | 192/2018 | C6494BNR | YAMAHA CY50R | SANTIAGO AMADOR, JOAQUÍN | ****775W | 3WG212455 | CICLOMOTOR |
| 29 | 11/08/2018 | 193/2018 | RPD158 | OPEL VECTRA | ----- | ----- | ----- | TURISMO |
| 30 | 11/08/2018 | 194/2018 | C1942BNV | SUZUKI AY50WRW | PUERTAS MORALES, FRANCISCO | ****062Z | VTTAA611F00104337 | CICLOMOTOR |
| 31 | 19/08/2018 | 196/2018 | 3871CXR | MAZDA 3 | SANCHEZ FENOY, JUAN JOSÉ | ****990W | JMZBK14F241108924 | TURISMO |
| 32 | 21/08/2018 | 197/2018 | 8478HTM | KYMCO SUPER DINK 125 | MARQUEZ QUESADA, JAVIER | ****038Y | RFBV21000C1514242 | MOTOCICLETA |
| 33 | 24/08/2018 | 198/2018 | C2322BVV | RIYA RETRO S | GARCÍA CORTÉS, ESTEFANIA | ****426N | LEHTCB167ER601971 | CICLOMOTOR |
| 34 | 25/08/2018 | 199/2018 | C4004BVX | HANWAY BULLIT 50 | ORTIZ NIETO, JUAN MIGUEL | ****785S | LSRGEZ4C8FU000407 | CICLOMOTOR |
| 35 | 27/08/2018 | 201/2018 | AL7060Y | MERCEDES-BENZ C180 | LUQUE MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO | ****472A | WDB2020181A429433 | TURISMO |
| 36 | 27/08/2018 | 203/2018 | GR2277AF | VOLVO 850 GLE | ALIAGA DEL RIO, JUAN MANUEL | ****610N | YV1LS5102P2100114 | TURISMO |
| 37 | 29/08/2018 | 204/2018 | 9649BLB | SEAT CORDOBA | LÓPEZ GARCIA, VICENTE | ****966P | VSSZZZ6KZ2R019901 | TURISMO |
| 38 | 31/08/2018 | 206/2018 | MA2368CB | AUDI A3 1.8 5V | RAMÓN RÍOS, MANUEL VITELIO | ****928Q | WUWZ28LZVA031725 | TURISMO |
| 39 | 03/09/2018 | 208/2018 | 27360 | MORINI | ----- | ----- | ----- | CICLOMOTOR |
| 40 | 03/09/2018 | 209/2018 | M6919WW | CHRYSLER VOYAGER | FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO | ****568F | 1C4GYN2M4XU104188 | TURISMO |
| 41 | 05/09/2018 | 211/2018 | BH6014BH | OPEL VECTRA | ----- | ----- | ----- | TURISMO |
| 42 | 06/09/2018 | 212/2018 | T1755AT | BMW 325 TDS | DE LA ROSA BELMONTE, LUIS | ****403K | WBACC31010EN32832 | TURISMO |
| 43 | 07/09/2018 | 214/2018 | 0663BJV | CITROEN XSARA 16i16V VTR 3P | FIGUEREDO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ | ****381B | VF7N0NFUB73167930 | TURISMO |
| 44 | 07/09/2018 | 215/2018 | 2899JMY | RENAULT ESPACE | DAHKANE, NABILA | ****211A | VF8JE0N0521646198 | TURISMO |
| 45 | 07/09/2018 | 216/2018 | AL7020AG | SEAT IBIZA 1.9 SDI 3P | CARMONA MORENO, JESUS | ****390A | VSSZZZ6KZXR403815 | TURISMO |
| 46 | 11/09/2018 | 217/2018 | 3177BXJ | CITROEN XSARA PICASSO | PULIDO CUENCA, JORGE | ****422N | VF7CHRHYB39261878 | TURISMO |
| 47 | 12/09/2018 | 218/2018 | C3246BSY | PIAGGIO FLY 50 2T | OLIVARES, VÍCTOR MANUEL | ****109M | ZAPC441000008019 | CICLOMOTOR |
| 48 | 12/09/2018 | 219/2018 | 0176HRL | KIA RIO | LUCERO LOVATON, MAXIMO JAVIER | ****623D | KNADM311AD6248201 | TURISMO |
| 49 | 14/09/2018 | 220/2018 | AL6292M | SEAT MARBELLA | SEGURA SEGURA, MARIA DEL ROSARIO | ****248Y | VSS028A0000153505 | TURISMO |
| 50 | 16/09/2018 | 221/2018 | E-98121537 | BH SUPRA 500 | ----- | ----- | ----- | BICICLETA |
| 51 | 17/09/2018 | 222/2018 | 0271BZS | BMW 318I MAN | RUBIO NIETO, JOSE | ****314D | WBAAY71070FZ48930 | TURISMO |
| 52 | 17/09/2018 | 223/2018 | 9486DDM | MERCEDES A 150 | TALLERES CARMONA DE ALMERÍA S.L. | B****244 | WDD1690311J047956 | TURISMO |
| 53 | 24/09/2018 | 225/2018 | 1759CNN | CITROEN C3 14HDI SXPLUS | RUEDA LÓPEZ, FRANCISCO | ****278X | VF7FC8HXB26805667 | TURISMO |
| 54 | 24/09/2018 | 226/2018 | ----- | OPEL CORSA | ----- | ----- | ----- | TURISMO |
| 55 | 26/09/2018 | 227/2018 | SS4092AX | JEEP GRAND CHEROKEE | COULIBALY SECK, PAPIS ALEXANDRE | ****822V | 1J4GZNM81VY509798 | TURISMO |
| 56 | 26/09/2018 | 229/2018 | CR8455F | RENAULT R-5 TS CONF | COULIBALY SECK, PAPIS ALEXANDRE | ****822V | VS5124400C0000046 | TURISMO |
| 57 | 26/09/2018 | 230/2018 | 0957FBK | SEAT CORDOBA 1.9 | GARCIA MUÑOZ, JOSÉ LUIS | ****419G | VSSZZZ6L26R562818 | TURISMO |
| 58 | 27/09/2018 | 231/2018 | A7803EF | AUDI 100 A6 | CABRERA PENA, ENRIQUE | ****738Z | WUWZ24AZPN099768 | TURISMO |
| 59 | 28/09/2018 | 232/2018 | C5689BMX | PIAGGIO VESPINO NL | RUBIO RUEDA, SEBASTIAN | ****958R | VTAC230000004494 | CICLOMOTOR |
| 60 | 29/09/2018 | 235/2018 | 8175DNT | MAZDA 3 | CARMONA, JOSÉ FRANCISCO | ****378K | JMZBK143251212139 | TURISMO |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |





SEGUNDO. En virtud de lo señalado en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la ejecución del contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos de Regulación de Parada y Estacionamiento en determinadas vías urbanas (ROA), y de retirada de vehículos (GRUA), de la ciudad de Almería, y en consonancia con el escrito presentado por DORNIER S.A., el 23 de noviembre de 2017 (registro de entrada núm. 2017073273) AUTOS NÍJAR CAR, S.L deberá abonar a la concesionaria municipal a la cantidad de 9.046,00 euros (NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS EUROS), en virtud del siguiente detalle:

| TIPO VEHÍCULO | UNIDADES | PRECIO UNIDAD | TOTAL TIPO € |
|--------------------|----------|---------------|--------------|
| Camión | 0 | 510,00 € | 0,00 |
| Furgoneta | 3 | 204,00 € | 612,00 |
| Turismo | 40 | 195,00 € | 7.800,00 |
| Chasis turismo | 0 | 25,00 € | 0,00 |
| Motocicleta | 2 | 36,00 € | 72,00 |
| Chasis motocicleta | 0 | 2,00 € | 0,00 |
| Ciclomotor | 14 | 40,00 € | 560,00 |
| Chasis ciclomotor | 0 | 1,00 € | 0,00 |
| Bicicleta | 1 | 2,00 € | 2,00 |
| TOTAL | 60 | ---- | 9.046,00 |

TERCERO. La empresa concesionaria DORNIER S.A. acreditará el abono recibido por parte de la empresa de autodesguace, así como la entrega de los certificados de destrucción y los certificados de tratamiento medioambiental correspondientes, todo ello en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de retirada de los vehículos.

CUARTO. Para que el responsable municipal del contrato o, en su defecto, el agente de la policía local pueda tramitar el acta de baja, DORNIER S.A. deberá comunicar a la Unidad de Administración y Concesiones de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, el día y la hora en el que los responsables del centro de tratamiento tienen prevista la retirada de los vehículos. Esta comunicación deberá efectuarse con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

QUINTO. DORNIER S.A. garantizará que la empresa de autodesguace, en calidad de centro de tratamiento emisor, remita a la Dirección General de Tráfico una relación identificativa de los vehículos descontaminados. Asimismo, la empresa concesionaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el anexo XV del Reglamento de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Este hecho justificará la baja en circulación del registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

SEXTO. Este acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad de Atención al Contribuyente del Órgano de Gestión Tributaria (Delegación de Área de Economía y Función Pública). La fecha de expedición de los correspondientes certificados de destrucción habrán de coincidir con la fecha de anotación de la baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la empresa DORNIER S.A., concesionaria del Depósito Municipal de vehículos, a la Jefatura de la Policía Local y al jefe de sección del Gabinete de Movilidad Urbana, ingeniero técnico responsable municipal del contrato.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



OCTAVO. Comunicar a los titulares de los vehículos cedidos su aceptación por este Ayuntamiento, para proceder a su eliminación como residuo sólido urbano y su posterior destrucción y descontaminación."

12.- Aprobación de la prórroga del contrato administrativo de servicios de "Mantenimiento y Reparación de los Aparatos Elevadores del Ayuntamiento de Almería", adjudicado a la empresa ASCENSORES INGAR S.A, por un periodo de un año más y un importe de 39.707,57 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la prórroga del contrato administrativo de servicios suscrito entre este Ayuntamiento y la empresa ASCENSORES INGAR, S.A el día 17 de mayo de 2018 y cuyo objeto es la prestación de los servicios "DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", y vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de fechas 23 de marzo de 2020 y 28 de abril de 2020, así como el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2020 y los informes de fiscalización emitidos por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., de fechas 24 de marzo de 2020 y 30 de abril de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

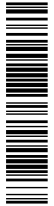
Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", a la empresa ASCENSORES INGAR, S.A, con CIF número A-18042234, por un importe de sesenta y un mil diecisiete euros con sesenta céntimos (61.017,60 €), más el IVA que asciende a la cantidad de doce mil ochocientos trece euros con setenta céntimos de euros (12.813,70 €), lo que hace un total de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (73.831,30 €) y un plazo de ejecución de dos años.

La formalización del contrato se efectuó en documento administrativo el 17 de mayo de 2018, siendo el plazo de ejecución de dos años, a partir de la suscripción del contrato.

El citado contrato fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, para la incorporación de dos nuevas unidades de ascensores al contrato (Museo de Doña Paquita y CEIP La Chanca). Asimismo, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se acuerda una nueva modificación para la incorporación de 4 nuevas unidades de ascensores (2 en Policía Local, 1 en Recursos Humanos y 1 en Participación ciudadana). Tras las modificaciones efectuadas el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 39.501,72 euros, IVA incluido.

El apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



contratantes antes de la finalización de aquél.

Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Ingeniero Industrial, responsable municipal del contrato, emite informe en el que se indica: "el servicio prestado durante el tiempo desempeñado hasta el día de hoy ha sido satisfactorio atendiendo a las averías en el tiempo de respuesta establecido y realizando los mantenimientos reglamentarios establecidos en el contrato. Ante la ausencia de personal municipal con la capacidad legal de realizar este tipo de mantenimiento, así como de las herramientas y útiles necesarios de desaconseja realizar este servicio por medio municipales, por lo que procede la prórroga del contrato durante un AÑO más.

Con fecha 8 de enero de 2020, por la Concejala Delegada de Servicios Municipales de dicta providencia por la que se ordena instruir expediente al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato de referencia.

Otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista adjudicatario, con fecha 17 de enero de 2020, presenta escrito, registrado de entrada en esta Corporación con el número 2001789567, en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato propuesta.

Vistos los informes emitidos por la Jefe de Servicio de fechas 23 de marzo de 2020 y 28 de abril de 2020, en los que se indica, entre otros extremos, lo siguiente:

"(...) Tal y como dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación.

El apartado segundo de la citada disposición señala: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. En el presente expediente la publicación de la convocatoria de licitación tuvo lugar el 17 de noviembre de 2017, antes de la entrada en vigor de la LCSP, y su adjudicación, tras la entrada en vigor de la LCSP, dado que tuvo lugar el día 15 de mayo de 2018.

Siguiendo el tenor literal de la citada Disposición, el contrato de servicios se regiría por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (la publicación de la convocatoria tuvo lugar el 17 de noviembre de 2017), y la prórroga entraría en el ámbito de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público al haberse adjudicado el contrato con posterioridad a la entrada en vigor.

Este complejo panorama normativo ha sido tratado en dictámenes de Consejos Consultivos tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas. El informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 43/08, de 28 de julio señala: "esta conclusión debe ser matizada para el caso de que la mención en los pliegos de algún elemento contractual pueda determinar con arreglo al régimen de la legislación anterior la producción de efectos distintos de los que deberían

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



producirse al amparo del actual. En tal caso, los efectos derivados de esta circunstancia deberían regirse por la norma vigente en el momento de aprobarse éstos, aun cuando, con arreglo a la ley actual, tales efectos del tratamiento de la cuestión en los pliegos puedan ser distintos””.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a la prórroga, remite al TRLCSP, así pues, ésta habrá de ser la legislación de aplicación en lo que respecta al régimen sustantivo del citado contrato, debiendo en materia procedimental dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la vigente LCSP.

El objetivo y razón de ser de las normas de derecho transitorio es despejar la incertidumbre de cuál sea el derecho aplicable a la certeza de las situaciones, resolver el tránsito de una ley a la otra y con ello decidir qué situaciones o relaciones se conservan en la disciplina de la ley derogada y cuales se someten a la nueva, por lo que las normas transitorias tienen una vigencia limitada de duración finita y temporal que llegado el momento se agotan.

El fundamento de las Disposiciones Transitorias de las normas, cuando opera un cambio legislativo, descansa en el principio de Seguridad jurídica que ha sido reiteradamente analizado por el Tribunal Constitucional, que tiene declarado que este principio debe entenderse como «la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados (STS 15/1986, de 31 de enero, FJ 1), como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación en la aplicación del Derecho (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5), o como la claridad del legislador y no la confusión normativa (STC 46/1990, de 15 de marzo FJ 4). Esta garantía de seguridad tiene dos vertientes, claramente reconocidas en las sentencias constitucionales antes recogidas: la objetiva, referida a la certeza sobre la norma; y la subjetiva, referida a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos.

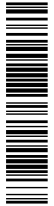
El artículo 23 del TRLCSP señala que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Asimismo, el artículo 26 del TRCSP, relativo al contenido mínimo de los contratos, indica que salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector público deben incluir, necesariamente, entre otras, las siguientes menciones:

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



En el caso que nos ocupa tanto el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, así como la cláusula cuarta del citado contrato establecen que el plazo de ejecución de las prestaciones será de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogado, por el plazo de dos años, en la modalidad de 1+1, por mutuo acuerdo, expreso de ambas partes contratantes

Por lo que respecta a los contratos de servicio el artículo 303.1 TRLCSP indica que en «los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Tal y como señala el artículo 23 del TRLCSP, una de las características más importantes en relación con la prórroga de los contratos es que esta se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas.

En este sentido obra en el expediente informe emitido por el responsable municipal del contrato, así como escrito presentado por la empresa ASCENSORES INGAR, S.A, con CIF número A-18042234, manifestando la conformidad en la prórroga del contrato, por lo que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

Además de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el PCAP y el concurso de voluntades del contratista y de esta Administración, con carácter previo al pronunciamiento por el órgano de contratación sobre la prórroga propuesta es preciso que se emita informe previo por parte de la Titular de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de Disposición adicional tercera de la vigente LCSP y por el Interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el párrafo tercero de la disposición adicional tercera de la LCSP.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desierto, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

Igualmente, es preciso tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el art. 333.3 del TRLCSP "Los órganos de contratación de todas las

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



Administraciones públicas y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción. El contenido de dichas comunicaciones y el plazo para efectuarlas se establecerán reglamentariamente(..)."

Para garantizar que en el cumplimiento de la obligación de publicidad activa y de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público no se incurriese en duplicidades se aprobó por el Sr. Alcalde-Presidente la Instrucción 2/2016 en fecha 05 de agosto de 2016 que recoge la obligación de las distintas Delegaciones de Área de remitir al Servicio de contratación municipal los acuerdos de prórroga que en su caso se adopten mediante copia escaneada remitida por correo electrónico a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad anteriormente indicadas..."

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito, con número de operación 22020000489, de fecha 22/01/2020, por importe de 24.688,58 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92002 21300 del presupuesto prorrogado de 2019, así como RC complementaria de fecha 23 de marzo de 2020, por importe de 223,84 €, con número de operación 220200007199, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92002 21300 del presupuesto de 2020, que aseguran la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar los gastos de la prórroga durante el ejercicio 2020.

Asimismo, obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2020, favorable a la prórroga propuesta, y de la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., de fechas 24 de marzo de 2020 y 30 de abril de 2020, en los que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Por lo expuesto, y con de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", adjudicado a la empresa ASCENSORES INGAR S.A, con CIF número A-18042234, por un periodo de un año más, con efectos desde el 17 de mayo de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021.

El coste máximo de la prórroga contractual asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (32.816,17), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.891,40) lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (39.707,57 €), con el siguiente desglose por conceptos y anualidades:

| Anualidades | B. Imponible | 21% IVA | TOTAL |
|---|--------------|------------|-------------|
| Anualidad 2020 (17 de mayo de 2020 a 31 de diciembre de 2020) | 20.588,78 € | 4.323,64 € | 24.912,42 € |
| Anualidad 2021 (1 de enero de 2021 a | 12.227,40 € | 2.567,75 € | 14.795,15 € |

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



| | | | |
|---------------------|-------------|------------|-----------|
| 16 de mayo de 2021) | | | |
| TOTAL | 32.816,17 € | 6.891,40 € | 39.707,57 |

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto que deriva de la prórroga para el presente ejercicio 2020, por un importe total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (24.912,42 €), IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 920.02 21300 del presupuesto de 2020 (documentos contables de retención de crédito con número de operación 220200000489 y 2202000007199).

El gasto correspondiente al ejercicio 2021, por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (14.795,15 €), IVA 21% incluido, está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2021.

Tercero. - Autorizar a la Concejal Delegada de Servicios Municipales a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga.

Cuarto. - Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprenden de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

13.1. Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de abril de 2020, sobre la reanudación de la contratación de Servicios de obras del desvío de tuberías y entrada de tuberías de entrada y desagüe en el depósito de Pipa Alta (Almería), como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación a la justificación de la continuidad de los procedimientos administrativos de contratación que se encuentran iniciados al amparo de lo dispuesto en la DA 3^a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la modificación operada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y visto el informe de la Asesoría Jurídica, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Abril de 2020, y al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020**, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



relación con la **Instrucción nº 2/2020** sobre suspensión de plazos administrativos y procesales dictada con fecha 22 de Marzo por el Alcalde- Presidente, se acordó la continuidad del **"Contrato de Obras de: Desvío de tuberías y entrada de tuberías de entrada y desagüe en el depósito de Pipa Alta (Almería) - C-19/2019"**.

Por error, en el punto primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se denominó el contrato administrativo como **"1.- Contratación de Servicios de Obras de: Desvío de tuberías y entrada de tuberías de entrada y desagüe en el depósito de Pipa Alta (Almería) - C-19/2019"**.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica dando cuenta de dicho error material, no alterando el sentido del acuerdo.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia y Planificación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a **rectificar** el apartado segundo del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo 12.2 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de Abril de 2020, en el sentido siguiente, quedando el resto en idénticos términos.

Donde dice:

"El contrato es el siguiente:

A) Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental:

1.- Contratación de Servicios de Obras de: Desvío de tuberías y entrada de tuberías de entrada y desagüe en el depósito de Pipa Alta (Almería) - C-19/2019. Dicha contratación resulta indispensable para la protección del interés general, debido a que el atraso en la formalización del mismo supondría un incumplimiento, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Sector SUO MNO 05, en relación a la ejecución de las obras de urbanización y la obligación de sufragar a su costa los trabajos y obras precisos para modificar el trazado de las conducciones que parten del depósito regulador ligado a la desaladora para hacerlas coincidir con el trazado del viario definido en el Plan Parcial.

Debe decir:

"El contrato es el siguiente:

A) Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |





1.- Contratación de Obras de: Desvío de tuberías y entrada de tuberías de entrada y desagüe en el depósito de Pipa Alta (Almería) - C-19/2019. Dicha contratación resulta indispensable para la protección del interés general, debido a que el atraso en la formalización del mismo supondría un incumplimiento, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Sector SUO MNO 05, en relación a la ejecución de las obras de urbanización y la obligación de sufragar a su costa los trabajos y obras precisos para modificar el trazado de las conducciones que parten del depósito regulador ligado a la desaladora para hacerlas coincidir con el trazado del viario definido en el Plan Parcial.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental y a los Funcionarios responsables del Área, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Almería y en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

13.2. Aprobación de expediente de Ayudas Económicas Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **30 de abril de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **29 de abril de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003**, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006**, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

| AÑO | ID | CENTRO SS | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | DOCUMEN | EUROS | MODALIDAD AYUDA | CONCEPTO AYUDA |
|------|----|----------------|-------------|-----------|--------|-----------|----------|-----------------|-------------------|
| 2020 | 69 | CIUDAD LEVANTE | JARDÍN-REAL | GARCIA | ADELMA | 77440990J | 800,00 € | UNICA | EMERGENCIA SOCIAL |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **800 € (OCHOCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020002963**, número de operación **220200010602** del presupuesto de 2020.

3.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

13.3. Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **30 de abril de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **29 de abril de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |



administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.”, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

| AÑO | ID | CENTRO SS | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | DOCUMEN | EUROS | MODALIDAD AYUDA | CONCEPTO AYUDA |
|------|----|---------------------------|-----------|-----------|------------------|-----------|---------------|-----------------|----------------------|
| 2020 | 70 | CIUDAD JARDÍN- LEVANTE | TORRES | ALOMIA | KAROL VIVIANA | X9067446H | 1.000,00 € | UNICA | FAMILIA Y MENORES |

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **1.000 € (MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020002962**, número de operación **220200010601** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

14.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 04-05-2020 16:01:02 |